



Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 46 IMPUGNACIONES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2007, reunidos los integrantes del tribunal designado para el Concurso N°46 sustanciado para cubrir la vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Morón, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N°1), presidido por el señor Fiscal General Dr. Eduardo Alberto Codesido e integrado además por los señores Fiscales Generales Dres. Rodolfo M. Molina; Julio César Castro; Ricardo M. Farga y Hugo O. Cañon para resolver sobre las impugnaciones presentadas por los postulantes Dres. Bruzoni, Bertuzzi, López, Luciani, González Charvay, Barral y Dilario.-----

El Tribunal observó, luego de examinar en profundidad y ponderadamente las respectivas presentaciones, que la mayoría de esos planteamientos se refieren al criterio de evaluación de la valía de sus antecedentes o del mérito de sus pruebas de oposición.-----

En ese sentido el tribunal entendió que ellas sólo traducen la propia perspectiva de cada uno de los impugnantes que no alcanzan a demostrar que fuese arbitrario o irrazonable el usado por el jurista invitado o el jurado, más allá de su opinabilidad como toda actividad humana.-----

En efecto, los antecedentes fueron evaluados dentro de los límites que estructuran el reglamento que rige el concurso y proyectados en general e igualitariamente a todos los aspirantes sin por ello renunciar al ajuste equitativo que en cada caso correspondiera según su profunda, seria y reflexiva ponderación. De otro modo, su alta misión que como carga pública asumieran, se tornaría en una nuda actividad mecánica carente de contenido sustancial.-----

Asimismo, la tarea desarrollada y expuesta oportunamente por el Dr. Díaz sobre las pruebas de oposición ponen en evidencia igual standard de esfuerzo y seriedad, por lo que mereció la adhesión sustancial del Jurado y además, ahora, un expreso reconocimiento a su labor.-----

Asimismo encontró necesario, por considerarlos de distinta naturaleza, examinar ciertos aspectos de las articulaciones presentadas, haciéndolo de seguido.-----

El Dr. López sostuvo que las pautas de calificación que se usaron por los evaluadores debieron ser puestas en conocimiento de los concursantes antes de las pruebas de oposición.-----

En ese sentido el jurado entendió que no le asiste razón pues los baremos indicados son los naturalmente exigibles, como debida fundamentación, de los actos procesales relevantes en el proceso, máxime si se trata, como en el caso, de un requerimiento de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom and several initials and scribbles above it.

elevación a juicio regido por el art. 347 último párrafo del Código Procesal Penal, principio que no es más que una derivación del sistema republicano de gobierno.-----

Del mismo modo entendió pertinente examinar tres puntos de la alegación del Dr. Luciani.-----

El primero en cuanto señaló que el Tribunal ignoró la cita del caso Chabán que había realizado en su exposición oral.-----

El segundo que sostuvo en que su omisión de referirse a la excarcelación del acusado en el examen escrito se debió a una información incorrecta que se les dio a los concursantes.-----

El tercero respecto al apartamiento del jurado de la calificación otorgado a los Dres. Dilario y Muraca por el jurista invitado.-----

Respecto al primero, el Jurado entendió que resultaba improcedente ya que surge en forma literal del dictamen del jurista que la indicación jurisprudencial fue ponderada, aunque en los límites de un defectuoso desarrollo.-----

Respecto al segundo, el jurado también entendió que resultaba improcedente ya que esa información, más allá de su existencia o inexistencia, no se relacionaba con la excarcelación que debía producirse ante el cambio de encuadre típico en el desarrollo del examen, tal como lo entendieron los restantes postulantes.-----

Respecto al tercero, el Jurado entendió que también debía rechazarse por improcedente ya que el postulante carece de gravamen para cuestionar la valuación asignada a sus colegas ya que ella no provocó cambio en el orden de mérito que ocupaba el Dr. Luciani.-----

El Jurado también entendió pertinente examinar la articulación del Dr. Barral que es análoga a la examinada en último término respecto del Dr. Luciani aunque con gravamen suficiente.-----

Respecto a ello el Tribunal entendió que la remisión al número y calidad de los aciertos señalados por el Jurista invitado para elevar la calificación de los Dres. Di Lario y Muraca le otorgan suficiente fundamento a su apartamiento. En ese sentido el jurado entendió pertinente señalar que ellos sólo son mínimamente inferiores a los logrados por el presentante lo que explica que el jurado se viese compelido por motivos de justicia a elevarlos sin sobrepasar el obtenido por él.-----

Por último el Jurado entendió que las razones expuestas por el Dr. Bertuzzi en cuanto señalan que su calificación en los antecedentes no se ajusta al valor que ellas muestran son suasorias y suficientes para reconsiderar su puntaje en cuanto a la especialidad en la materia por la que concursa.-----



449

Procuración General de la Nación

Por las razones expuestas el Jurado resolvió rechazar las impugnaciones de los Dres. Bruzoni, López, Luciani, González Charvay, Barral y Dilario y aceptar la promovida por el Dr. Bertuzzi asignándole cuatro puntos más en relación a la especialidad, llevando su calificación final a 126,25 puntos.-----

Por ello, se establece el siguiente orden de mérito definitivo de los postulantes del Concurso N° 46 del M.P.F.N., aclarándose que según lo dispuesto en el último párrafo del Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/04), al concursante doctor Pablo Bertuzzi le corresponde el cuarto (4°) lugar, pues si bien obtuvo idéntico puntaje final que el doctor Sergio Fabián Muraca, supera a este último sumando las calificaciones que obtuvo en las dos pruebas de oposición:

- 1° Dr. Basso, Sebastián Lorenzo (142, 50 puntos).
- 2° Dr. López, Hernán Martín (135, 50 puntos).
- 3° Dr. González Charvay, Adrián (127,65 puntos).
- 4° Dr. Bertuzzi, Pablo (126,25 puntos).
- 5° Dr. Muraca, Sergio Fabián (126,25 puntos).
- 6° Dr. Bianchetti, Jorge Daniel (123, 90 puntos).
- 7° Dra. Dilario, Elena Beatriz (122 puntos).
- 8° Dr. Bruzoni, Ernesto Horacio (120,50 puntos).
- 9° Dr. Barral, Néstor Pablo (116,50 puntos).
- 10° Dr. Ramos, Sebastián Roberto (113,50 puntos).
- 11° Dr. Agüero Vera, Marcelo Gustavo (113,3 puntos).
- 12° Dr. Luciani, Diego Sebastián (109,50 puntos).
- 13° Dr. Llorens, Mariano (109 puntos).
- 14° Dr. Sotelo, Gabriel Antonio (108 puntos).
- 15° Dr. Bava, Martín (108 puntos).
- 16° Dr. Cassani, Marcos Juan (104,50 puntos).
- 17° Dr. Marquevich, Santiago (94 puntos).

No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, suscribiéndose la presente en el lugar y fecha arriba señalados.-----